

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio
Modalidad: (si aplica)	Expedición de licencia de construcción 1.- licencia sencilla (menores a 60 m2) y otros 2.- licencias completas (mayores a 60 m2)
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Dirección de Desarrollo Urbano / jefatura de Licencias de Construcción e Inspección Av. Emiliano Zapata no. 13 Col. Centro, Temixco C.P. 62580 Teléfono: 777 3621830 ext. 2052
Datos de contacto para consulta	Correo electrónico: dirección-de-desarrollo-urbano@temixco.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Desarrollo Urbano / Jefatura de Licencias de Construcción e Inspección
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Dirección de Desarrollo Urbano /Jefatura de Licencias de Construcción e Inspección Av. Emiliano Zapata no. 13 Col. Centro, Temixco C.P. 62580 Teléfono: 777 3621830 ext. 2052 Correo electrónico: dirección-de-desarrollo-urbano@temixco.gob.mx
Descripción del trámite o servicio	Tramite que se realiza cuando se hace la edificación, modificación o regularización de un inmueble
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Propietario (s) y/o apoderado legal por poder notarial o carta poder simple firmada por dos testigos
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	A solicitud del propietario o ante la ejecución de toda obra nueva, regularización, modificación o ampliación de una existente
Beneficio del trámite o servicio	Regularización de la edificación del inmueble
Medio de presentación del trámite o servicio	Formato proporcionado por la Jefatura de Licencias de Construcción e Inspección
Horario de atención al público	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.
Plazo máximo de resolución	6 días hábiles para la entrega de póliza de pago y 10 días hábiles después de recibir el comprobante de pago para la obtención de su documento oficial.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	Cuando lo requiera
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	n/a
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	n/a
Vigencia	Vigencia de 03 a 365 días naturales dependiendo de los trabajos a realizar
Inspección ligada al trámite	Inspección de campo para la verificación de lo autorizado.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Negativa ficta

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud única por duplicado firmada por el propietario y/o propietarios. proporcionada por la Jefatura de Licencias de Construcción e Inspección al ingresar los documentos.	1	
2	Acreditación de la propiedad (escritura pública o título de propiedad y/o constancia de posesión)		1
3	Identificación oficial del propietario y/o propietarios.		1
4	Carta poder en su caso (debidamente requisitada)	1	
5	Recibo de Agua, contrato y/o factibilidad		1
6	Croquis de localización con suficientes referencias		1
7	Alineamiento y número oficial vigente y/o actualizado		1
8	Plano catastral simple actualizado (verificado en campo solo en caso de realizar construcción) (solo en caso de contar con escrituras)		1
9	Pago del predial actualizado (solo en caso de contar con escrituras)		1
10	Planos arquitectónicos del proyecto a ejecutar con la firma original del Director Responsable de Obra actualizado, formato 60*90 cm a escala, doblados en tamaño carta sin excepción. (En caso de ser mayor a 60 m2)	3 (juegos)	
11	En caso de licencia sencilla (menor a 60 m2) realizar un dibujo ubicando en el predio donde será la construcción		1
12	Licencia de uso de suelo en su caso cuando aplique (cumpliendo con todas las condicionantes establecidas)		1
13	Oficio de afectación o no afectación arbórea expedido por la Dirección de Desarrollo Sustentable y protección ambiental (en caso de edificaciones nuevas)		1
14	Visto bueno del INAH si se encuentra de la poligonal del centro o barrio tradicional		1
15	Autorización de Fraccionamiento, Condominios y Conjuntos Urbanos. Según sea el caso		1
16	Bitácora de obra firmada por el propietario y por el D.R.O. según sea el caso		1
17	Proyecto estructural con la firma original del propietario y del corresponsable actualizado. Formato 60*90 cm a escala, doblados en tamaño carta sin excepción. (cuando la edificación lo requiera)	3 (juegos)	
18	USB con el archivo digital del plano (DWG) 2010 o anteriores	1	
19	Demás requisitos que derivado del análisis del proyecto apliquen de acuerdo al Reglamento de Construcción vigente.		



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Costo y forma de determinar el monto				Área de pago	
CONCEPTO		CUOTA EN UMA \$ 113.14	COSTO	<p>Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco Av. Emiliano Zapata no. 16 Col. Centro, Temixco Morelos C.P. 62580 Teléfono 7779832825 De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs, sábados de 8:30 a 13:30 hrs. Director-finanzas@temixco.gob.mx</p>	
430401000000 POR LICENCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS Y EJECUTADAS POR LA JEFATURA DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN USO DE SUELO CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS:					
430401010000 I.- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, QUE NO EXCEDAN DE MÁS DE LOS PRIMEROS 60.00 M2. DE SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN YA SEA INTERIOR O EXTERIOR POR M2: (LICENCIA SENCILLA):					
430401010100	A).-	0.50	\$57		
430401010200	B).-	0.30	\$34		
430401010300	C).-	0.20	\$22.63		
430401010400	D).-	0.10	\$11.31		
EN CASO DE QUE EN LA SUPERFICIE CUBIERTA SE UTILICEN MATERIALES LIGEROS COMO LÁMINA, LONA, POLICARBONATO, SE COBRARÁ EL 50% DE LA CUOTA SEÑALADA.					
430401020000 II.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA CON VALIDEZ DE 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA, POR METRO CUADRADO PARA:					
430401020100	A).-	0.20	\$22.63		
430401020200	B).-	0.25	\$28.3		
430401020300	C).-	0.30	\$34		
VIVIENDA UNIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.				<p>Vigencia de la línea de captura para realizar el pago</p> <p>A partir del día que se expidió hasta fin del mes correspondiente</p>	
VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.					
VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS					



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.			
430401020400 D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.	0.35	\$40	
430401020500 E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.	0.40	\$45.3	
430401020600 F).- CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS HASTA 10 UNIDADES POR METRO CUADRADO.	0.40	\$45.3	
430401020700 G).- CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS DE 11 A 50 UNIDADES POR METRO CUADRADO.	0.45	\$51	
430401020800 H).- CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 50 UNIDADES POR METRO CUADRADO.	0.50	\$57	
430401020900 I).- COMERCIOS QUE NO EXCEDAN DE 100 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO.	0.40	\$45.3	
430401021000 J).- ESCUELAS POR METRO CUADRADO.	0.30	\$34	
430401021100 K). - HOSPITALES POR METRO CUADRADO.	0.30	\$34	
430401021200 L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES OTROS ANÁLOGOS POR METRO CUADRADO.	0.50	\$57	



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

430401021300 M).- MICRO INDUSTRIA POR METRO CUADRADO	0.50	\$57	
430401021400 N).- INDUSTRIA PEQUEÑA POR METRO CUADRADO	0.60	\$68	
430401021500 O).- INDUSTRIA MEDIA POR METRO CUADRADO	0.70	\$79.2	
430401021600 P).- INDUSTRIA PESADA POR METRO CUADRADO	0.80	\$91	
430401021700 Q).- DESTINADOS A ESPECTÁCULOS, TEATROS, CINES DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES POR METRO CUADRADO,	0.65	\$74	
430401021800 R).- CONSTRUCCIONES EN LOS MERCADOS, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES MAYORES DE 100 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO,	0.60	\$68	
430401021900 S).- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, O CONJUNTOS HABITACIONALES, INDUSTRIAS Y CENTROS COMERCIALES POR METRO CUADRADO:	0.35	\$40	
430401022000 T).- CUANDO SE TRATE DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EL IMPORTE SERÁ DEL 50% ADICIONAL AL COSTO DETERMINADO QUE HUBIESE PAGADO			



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

NORMALMENTE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.		
430401030000 III.- RECONSTRUCCIONES, MODIFICACIONES Y REMODELACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN EN OBRAS CIVILES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE ESTRUCTURA POR METRO CUADRADO:		
430401030100 A).- RESIDENCIAL.	0.50	\$57
430401030200 B). - URBANO.	0.30	\$34
430401030300 C).- SEMI-URBANO.	0.20	\$23
430401030400 D).- RURAL.	0.10	\$11.3
430401030500 E). - ESCUELAS Y HOSPITALES.	0.60	\$68
430401030600 F).- HOTELES, ASILOS Y ANÁLOGOS.	0.60	\$68
430401030700 G).- COMERCIAL.	0.70	\$79.2
430401030800 H).- INDUSTRIAL.	0.80	\$91
430401040000 IV.- DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES:		
430401040100 A).- DEMOLICIONES EN GENERAL POR METRO CUADRADO:		
430401040101 A1).- RESIDENCIAL.	0.30	\$34
430401040102 A2).- URBANO.	0.25	\$28.3
430401040103 A3).-SEMI-URBANO.	0.20	\$23
430401040104 A4).- RURAL.	0.15	\$17
430401040105 A5).- ESCUELAS Y HOSPITALES.	0.30	\$34
430401040106 A6).- HOTELES, ASILOS Y ANÁLOGOS.	0.35	\$40
430401040107 A7).- COMERCIAL.	0.35	\$40
430401040108 A8).- INDUSTRIAL.	0.40	\$45.3



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

430401040200 B).- DEMOLICIÓN DE BARDA POR METRO LINEAL:		
430401040201 B1).- RESIDENCIAL.	0.25	\$28.3
430401040202 B2).- URBANO.	0.20	\$23
430401040203 B3).- SEMI-URBANO.	0.18	\$20.4
430401040204 B4).- RURAL.	0.15	\$17
430401040205 B5).- ESCUELAS Y HOSPITALES.	0.25	\$28.3
430401040206 B6).- HOTELES, ASILOS Y ANÁLOGOS.	0.30	\$34
430401040207 B7).- COMERCIAL.	0.30	\$34
430401040208 B8).- INDUSTRIAL.	0.35	\$40
430401050000 V.- LICENCIA PARA COLOCAR TAPIALES PARA INICIO DE OBRA, POR METRO LINEAL.	4	453
430401060000 VI.- CONSTRUCCIÓN DE:		
430401060100 A).- POZO DE ABSORCIÓN POR METRO CÚBICO, PARA AGUAS PLUVIALES:		
430401060101 A1).- RESIDENCIAL.	1.20	\$136
430401060102 A2).- URBANO.	1.00	\$113.14
430401060103 A3).- SEMI-URBANO.	0.50	\$57
430401060200 B).- PLANTA DE TRATAMIENTO POR METRO CÚBICO:		
430401060201 B1).- RESIDENCIAL.	2.50	\$ 283
430401060202 B2).- URBANO.	2.00	\$227
430401060203 B3).- SEMI-URBANO.		
430401060300 C).- FOSA SÉPTICA POR PIEZA:		
430401060301 C1).- RESIDENCIAL.	7.50	\$846
430401060302 C2).- URBANO.	5.00	\$566



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

430401060303 C3).- SEMI-URBANO.		
430401060400 D).- CISTERNAS HASTA 10 M3:		
430401060401 D1).- RESIDENCIAL.	7.00	\$792
430401060402 D2).- URBANO.	6.00	\$679
430401060403 D3).- SEMI-URBANO.	5.00	\$566
430401060500 E).- CUANDO LA CISTERNA EXCEDA 10 M3, POR METRO CÚBICO EXCEDENTE:		
430401060501 E1).- RESIDENCIAL.	2.00	\$227
430401060502 E2).- URBANO.	1.50	\$283
430401060503 E3).- SEMI-URBANO.	0.75	\$85
430401060600 F).- ALBERCAS POR METRO CÚBICO:		
430401060601 F1).- RESIDENCIAL.	2.50	\$283
430401060602 F2).- URBANO.	1.75	\$198
430401060603 F3).- SEMI-URBANO.	1.00	\$113.14
430401060700 G).- JACUZZI POR PIEZA:		
430401060701 G1).- RESIDENCIAL.	15.00	\$1697.1
430401060702 G2).- URBANO.	12.00	\$1358
430401060703 G3).- SEMI-URBANO.	10.00	\$1131.4
430401060800 H).- PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES, BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO:		
430401060801 H1).- RESIDENCIAL.	0.90	\$102
430401060802 H2).- URBANO.	0.60	\$68
430401060803 H3).- SEMI-URBANO.	0.30	\$34
430401060900 I).- PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS POR EL TIPO DE MATERIAL POR M2:		
430401060901 I1).- CONCRETO.	0.65	\$74



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

430401060902 I2).- ARCILLA.	0.30	\$34
430401060903 I3).- PASTO.	0.40	\$45.3
430401060904 I4).- PASTO SINTÉTICO.	0.50	\$57
430401061000 J).- CUARTO DE MÁQUINAS, POR PIEZA:		
430401061001 J1).- RESIDENCIAL.	12.00	\$1358
430401061002 J2).- URBANO.	10.00	\$1131.4
430401061003 J3).- SEMI-URBANO.	5.00	\$566
430401061100 K).- PISO PARA CALLE, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETA DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO:		
430401061101 K1).- RESIDENCIAL.	0.60	\$68
430401061102 K2).- URBANO.	0.45	\$51
430401061103 K3).- SEMI-URBANO.	0.30	\$34
430401061200 L).- INSTALACIÓN DE ELEVADOR, POR PIEZA.	90.00	\$10183
430401061300 M).- DESPLANTE DE CIMENTACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL HASTA NIVEL DE PISO, POR METRO LINEAL. (EN TRABAJOS PRELIMINARES):		
430401061301 M1).- RESIDENCIAL.	0.15	\$17
430401061302 M2).- URBANO.	0.10	\$11.31
430401061303 M3).- SEMI-URBANO.	0.05	\$6
430401070000 VII.- NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS POR METRO CÚBICO:		
430401070100 A).- RESIDENCIAL.	2.00	\$226.3
430401070200 B).- URBANO.	1.25	\$141.42
430401070300 C).- SEMI-URBANO.	0.50	\$57
430401080000 VIII.- EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO POR METRO CÚBICO:		



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

430401080100 A).- RESIDENCIAL.	0.80	\$91	
430401080200 B). - URBANO.	0.50	\$57	
430401080300 C).- SEMI-URBANO.	0.25	\$28.3	
430401090000 IX.- AMPLIACIONES DE TIEMPO PARA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA POR DÍA:			
430401090100 A).- VIVIENDA UNIFAMILIAR DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.	0.10	\$11.31	
430401090200 B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.	0.14	\$16	
430401090300 C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN).	0.18	\$20.4	
430401090400 D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN).	0.18	\$20.4	
430401090500 E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.	0.20	\$23	
430401090600 F).- CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS HASTA 10 UNIDADES POR METRO CUADRADO.	0.20	\$23	
430401090700 G).- CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS DE 11 A 50 UNIDADES	0.25	\$28.3	



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

POR METRO CUADRADO.			
430401090800 H).- CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 50 UNIDADES POR METRO CUADRADO.	0.30	\$34	
430401090900 I).- COMERCIOS QUE NO EXCEDAN DE 100 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO.	0.40	\$45.3	
430401091000 J). - ESCUELAS POR METRO CUADRADO.	0.25	\$28.3	
430401091100 K). - HOSPITALES POR METRO CUADRADO.	0.25	\$28.3	
430401091200 L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES OTROS ANÁLOGOS POR METRO CUADRADO.	0.30	\$34	
430401091300 M).- MICRO INDUSTRIA POR METRO CUADRADO.	0.35	\$40	
430401091400 N).- INDUSTRIA PEQUEÑA POR METRO CUADRADO.	0.40	\$45.3	
430401091500 O).- INDUSTRIA MEDIA POR METRO CUADRADO.	0.45	\$51	
430401091600 P).- INDUSTRIA PESADA POR METRO CUADRADO.	0.50	\$57	
430401091700 Q).- DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES, POR METRO CUADRADO.	0.40	\$45.3	
430401091800 R). - CONSTRUCCIONES EN	0.50	\$57	



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

LOS MERCADOS, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, MAYORES DE 100 METROS CUADRADOS POR METRO CUADRADO.			
4304011000 X.- COLOCACIÓN Y RETIRO DE CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA PROVISIONAL POR MÁS DE 7 DÍAS O HASTA 30 DÍAS, POR METRO CUADRADO			
430401100100 A).- DESMANTELAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA, NAVES O BODEGAS, POR METRO CUADRADO.	0.35	\$40	
430401100200 B).- INSTALACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PANEL FOTOVOLTAICO, POR METRO CUADRADO.	0.50	\$57	
Observaciones Adicionales			
El interesado deberá proporcionar el domicilio completo, teléfono y referencias para una mejor atención. El valor de la U.M.A (Unidad de Medida y Actualización) del año 2025 es de \$113.14 Los costos que se encuentran en el presente formato ya se encuentran en moneda nacional (pesos) de acuerdo al valor de las U.MA. Autorizada			
Criterios de resolución del trámite o servicio			
Cumplir con los requisitos que se solicitan			
Catálogo de Regulaciones			
http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/Reg00328.pdf https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias			
Artículo 60 del Reglamento de Construcción del Municipio de Temixco, Morelos Publicación 2004/09/01 Periódico Oficial 4347 "Tierra y Libertad" Artículo 25 de la Ley de ingresos del municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025.			

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos.
Calle Plutarco Elías Calles no. 6 C.P. 62580 Col. Centro, Temixco Morelos.
Teléfono: 7773621830 Ext. 2136
Correo: contraloria-municipal@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.